

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**  
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

**Informe Secretarial:**

**Buenaventura V., agosto 14 de 2020.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, en donde se encontraba en apelación. Sírvase proveer.

**CLAUDIA XIMENA HURTADO C.**  
Secretaria  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**BUENAVENTURA V.**

**REF: Ejecutivo Rad. 2016/00211 GINA YULIETH GONZALEZ ANGULO contra BEATRIZ RODRIGUEZ DAVID. Buenaventura, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020).**

**AUTO No. 447**

**OBEDÉZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, el cual resolvió: “**PRIMERO: REVOCAR** parcialmente el numeral cuarto del auto recurrido en apelación, para en su lugar decretar el embargo y secuestro de joyas, objetos de arte y bienes muebles y/o enseres que se encuentren en la vivienda de la señora BEATRIZ RODRIGUEZ DAVID; al igual que los salarios o sueldos por esta percibidos del INSTITUTO COOPERATIVO DE OCCIDENTE y de la INSTITUCION EDUCATIVA LOS ROSALES; confirmándose en tanto se denegó el embargo de pensiones percibidas por la ejecutada, en concordancia con las consideraciones expuestas en esta providencia. **SEGUNDO: SIN COSTAS** de segunda instancia....”. Por lo tanto, se ordenará continuar con el trámite del proceso.

De otro lado, en el folio que antecede obra el memorial presentado por los señores MILTON EDINSON RODRIGUEZ DAVID y YAIR DONEY CUERO ANGULO, mediante el cual se oponen a la diligencia de embargo y secuestro realizada el 5 de diciembre de 2019 sobre los establecimientos de comercio denominados

“VARIETADES MARIA ROSA” y “CENTRO DOCENTE LOS ROSALES”, con el argumento de que los mismos son de propiedad de cada uno de ellos, para lo cual aportaron sendos certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Buenaventura y los formatos del Registro Único Tributario expedidos por las DIAN (fs.221 a 225 y 227 a 229).

Pues bien, revisada la precedente solicitud observa el despacho que se profirió el auto No. 701 del 31 de julio de 2019, en cuyos numerales 4.1 y 4.2 se ordenó el embargo y secuestro de *“las rentas en dinero, intereses y frutos de toda especie percibidos por la ejecutada BEATRIZ RODRIGUEZ de los establecimientos comerciales VARIETADES Y PELUQUERIA MARIA ROSA y de la INSTITUCION EDUCATIVA LOS ROSALES”* (fs.203 a 205); sin embargo, por error involuntario secretarial, en el despacho comisorio No. 006 dirigido a la Secretaria de Gobierno del Distrito de Buenaventura, se solicitó el secuestro de los establecimientos de comercio ya referenciados; motivo por el cual los propietarios de los mismos presentaron oposición a dicha medida, que fuera practicada por la Inspectora Delegada de Comisiones Civiles del Distrito de Buenaventura.

Así las cosas, al revisar la documental aducida, el despacho considera que le asiste razón a los peticionarios y, por lo mismo, se ordenará el levantamiento de la medida de embargo y secuestro ordenada en el despacho comisorio No. 006 sobre los establecimientos comerciales “VARIETADES Y PELUQUERIA MARIA ROSA” e “INSTITUCION EDUCATIVA LOS ROSALES”; en consecuencia, se oficiará a la Inspectora Delegada de Comisiones Civiles del Distrito para que proceda con el levantamiento del secuestro realizado; en su lugar, procederá con el secuestro de *“las rentas en dinero, intereses y frutos de toda especie percibidos por la ejecutada BEATRIZ RODRIGUEZ de los establecimientos comerciales VARIETADES Y PELUQUERIA MARIA ROSA y de la INSTITUCION EDUCATIVA LOS ROSALES”*, para lo cual se librárá nuevamente el despacho comisorio que corresponda.

En mérito de lo expuesto,

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Buga, Sala Laboral, el cual resolvió: **“DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de joyas, objetos de arte y bienes muebles y/o enseres que se

encuentren en la vivienda de la señora BEATRIZ RODRIGUEZ DAVID, con dirección Transversal 88 No.1-24 Barrio la Libertad; al igual que los salarios o sueldos por ésta percibidos del INSTITUTO COOPERATIVO DE OCCIDENTE y de la INSTITUCION EDUCATIVA LOS ROSALES con dirección Transversal 88 No.1Asn-200 Barrio la Libertad de la ciudad de Buenaventura”, para la viabilidad de la medida se comisionará a la Secretaria de Gobierno del Distrito de Buenaventura, con el fin de que proceda con el secuestro ordenado.

**SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** del embargo y secuestro de los establecimientos de comercio “VARIEDADES Y PELUQUERIA MARIA ROSA” y de la “INSTITUCION EDUCATIVA LOS ROSALES”, por lo dicho con antelación.

**TERCERO: LIBRESE DESPACHO COMISORIO** a la Secretaria de Gobierno del Distrito de Buenaventura, para que proceda con el SECUESTRO de las rentas en dinero, intereses y frutos de toda especie percibidos por la señora BEATRIZ RODRIGUEZ DAVID del establecimiento comercial “VARIEDADES Y PELUQUERIA MARIA ROSA”, ubicado en la Transversal 88 No.1-24 Barrio la Libertad de la ciudad de Buenaventura, y del “INSTITUTO COOPERATIVO DE OCCIDENTE” e “INSTITUCION EDUCATIVA LOS ROSALES”, ubicado en la Transversal 88 No.1Asn-200 Barrio la Libertad de la ciudad de Buenaventura, tal y como se ordenó en el auto No.701 de julio 31 de 2019 (fs.203 a 205).

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

  
**CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS**

**JUZGADO 3 LABORAL  
 DEL CIRCUITO  
 SECRETARIA**

*En Estado No.39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
 Fecha: agosto 19/2020*

  
 CLAUDIA XIMENA HURTADO  
 Secretaria